

San Miguel de Tucumán, 14 de Marzo 2025

## **CIRCULAR N° 4**

**A LOS SRES. ENCARGADOS DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS REPARTICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CUYO PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL CONVENIO DE PAGO ÚNICO SUSCRITO CON EDET S.A. – DECRETO N° 993/3 (SH) DEL 18/04/2006**

Teniendo en cuenta que se han producido numerosos casos de solicitud de ALTAS en la base de servicios del Convenio de Pago Único con EDET S.A. en los cuales esos servicios registran deudas en concepto de facturas impagas como así también intereses por mora y tasa de rehabilitación por pagos fuera de término, en concordancia con la empresa, se ha resuelto establecer el procedimiento que se detalla seguidamente en oportunidad de recepcionarse solicitudes de ALTAS, a saber:

- 1) Recibido el expediente de solicitud de alta por parte de las distintas reparticiones, se procederá a verificar en la página web de EDET S.A. si el servicio registra deuda.
- 2) En razón de que en la página web no es posible verificar si existe deuda por otros conceptos que no sea facturas impagas, esta División Servicios Públicos se pondrá en contacto con la empresa a efectos de que se nos informe si existe deuda por el servicio cuya alta solicitan.
- 3) En el caso de no existir deuda, se procederá con el trámite de alta normal, dependiendo de la fecha de recepción del pedido, la facturación en la que ingrese al Convenio.
- 4) En el caso de existir deuda, EDET S.A. informará la misma a esta División remitiendo comprobantes para la regularización de la misma. El detalle de la deuda como los respectivos comprobantes, serán enviados a la repartición solicitante a efectos de que determinen la procedencia o no del pago de lo adeudado, siendo todo ello de su exclusiva responsabilidad.
- 5) Hasta tanto se tenga la comunicación fehaciente, con documentación respaldatoria, sobre la regularización de lo adeudado, no se procederá a efectuar el ALTA solicitada. Normalizada la situación, se comunicará el período a partir del cual el servicio ingresará en la base del Convenio de Pago Único.
- 6) Se recomienda a las distintas reparticiones, en el caso de facturas de servicios que no están en el convenio, efectuar en tiempo y forma el pago de las mismas y así evitar que se originen intereses por pago fuera de término y cargos por tasas de rehabilitación. Se les recuerda lo establecido en la Ley de Presupuesto vigente, en relación a la obligación de cada Unidad de Organización de priorizar las reservas de los créditos presupuestarios necesarios estimados para atender el pago de los servicios esenciales (Art. 4º Decreto N° 5/3 (SH)-25 – Ley N° 9835 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial 2025).

Saludo a Uds. muy atentamente.

“2024 Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn Bernabé Araoz”